



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/DAI/MINEDUCYT/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019

Centro Escolar Miguel Ángel García, CI # 12601

Departamento de Usulután

Municipio de Jucuapa

Versión Pública



San Salvador, mayo de 2021

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministra de Educación Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Centro Oficial de Educación auditado:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Miguel Ángel García ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Miguel Ángel García ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección de Administración y Gestión Territorial ^(3/) ^(4/)
- Gerencia de Gestión Territorial ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación de Usulután (gestión actual) ^(3/) ^(4/)

Unidades, Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Ex Director Nacional de Gestión Educativa, [REDACTED] ^(3/) ^(4/)
- Ex Director Departamental de Educación de Usulután, [REDACTED] ^(3/) ^(4/)
- Asesora de Operaciones Despacho Ministerial ^(3/) ^(4/)
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho Ministerial ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Asesoría Jurídica ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN-----	6
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS-----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	7
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	8
	HALLAZGO N° 1: FONDOS NO LIQUIDADOS POR US\$31,222.53, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2016-2018-----	9
	HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES -----	13
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	15
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES -----	15
IX.	CONCLUSIÓN -----	17
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	17
XI.	LUGAR Y FECHA -----	17
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA-----	18
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA -----	18

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar Miguel Ángel García

Departamento: Usulután

Municipio: Jucuapa

Código de Infraestructura: 12601

Dirección: Calle Simón Bolívar, Barrio Dolores, Jucuapa, Usulután.



Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual y del período Evaluado:

CDE período actual 2019 - 2021 (11/12/2019 al 11/12/2021)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2019-2021
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietario, Docente	2020-2021
	Secretario Propietario, Docente	2019-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021

(1) A partir del 22/12/2020 al 11/12/2021.

CDE período 2017 - 2019 (24/10/2017 al 24/10/2019)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2017-2019
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietario, Docente	2017-2019
	Secretaria Propietaria, Docente	2017-2019
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietaria, Alumna	2017-2019
	Consejal Propietaria, Alumna	2017-2019

CDE período 2015 - 2017 (19/10/2015 al 19/10/2017)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2015-2017
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2015-2017
	Consejal Propietaria, Docente	2017
	Consejal Propietaria, Docente	2015-2017
	Secretario Propietario, Docente	2017
	Secretario Propietario, Profesor	2015-2017
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2017
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2015-2017
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2015-2017
	Consejal Propietaria, Alumna	2015-2017
	Consejal Propietaria, Alumna	2017
	Consejal Propietaria, Alumna	2015-2017

(1) A partir del 19/04/2017 al 19/10/2017.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar y el uso adecuado de los mismos; caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que al 31 de agosto de 2019 poseían fondos pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del año 2000 al 2018, con seguimiento al 18 de mayo de 2021; específicamente los del Centro Escolar Miguel Ángel García.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizaron principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validación de los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.



- 3) Verificación del uso adecuado de los fondos administrados por el Organismo de Administración Escolar.
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual, para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Confirmación sobre la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Miguel Ángel García, tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto de US\$31,222.53, que corresponde al período 2016-2018, según detalle a continuación:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2016	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2016-RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$8,700.29
2017	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$9,011.12
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$3,000.00
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$9,011.12
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$1,500.00
TOTAL PENDIENTE DE LIQUIDAR DEL PERÍODO EVALUADO		\$31,222.53

En seguimiento a dicho aspecto identificado al 18 de mayo de 2021, comprobamos que, según registros en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), la condición reportada persiste; debido a que, se tiene pendiente de liquidar un monto de US\$52,521.65 correspondiente al período del 2016 al 2020; es decir, con un incremento del 68% (US\$21,299.12 del período 2019-2020) con relación al saldo del período evaluado.



Aunado a lo anterior, evidenciamos que, al Centro Educativo se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación de Usulután (DDEU), que corresponde a su zona.

En las visitas del ATPG, el Consejo Directivo Escolar (CDE) recibe asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación; además, han recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos; no obstante lo anterior, la liquidación de la transferencia antes descrita, aún se encuentra pendiente.

El Presidente del Organismo de Administración Escolar del CE, Señor [REDACTED] no se hizo presente a la convocatoria realizada por Auditoría Interna, por medio de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, para verificar la situación identificada con relación a los fondos observados pendientes de liquidación.

La DDEU, presentó documentación sobre las diferentes gestiones realizadas con la finalidad de recuperar los fondos observados, habiendo convocado en distintas ocasiones al Director del CE, sin que este mostrara interés por solventar la situación.

Por otra parte, esta Dirección de Auditoría Interna, realizó auditoría a la administración escolar del Centro Escolar Miguel Ángel García, durante el período de enero 2016 a mayo de 2017; en el que, se observaron los fondos pendientes de liquidar durante ese período; aunándose en esta oportunidad, los fondos correspondientes al año 2018.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos los siguientes hallazgos.



HALLAZGO N° 1: FONDOS NO LIQUIDADOS POR US\$31,222.53, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2016-2018

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Miguel Ángel García, tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto de US\$31,222.53, que corresponde al período 2016-2018, según detalle a continuación:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2016	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2016-RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$8,700.29
2017	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$9,011.12
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$3,000.00
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$9,011.12
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$1,500.00
TOTAL		\$31,222.53

En seguimiento a dicho aspecto identificado al 18 de mayo de 2021, comprobamos que, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), la condición reportada persiste; debido a que, se tiene pendiente de liquidar un monto de US\$52,521.65 correspondientes al período del año 2016 al 2020; es decir, con un incremento del 68% (US\$21,299.12 del período 2019-2020) con relación al saldo del período evaluado, según detalle siguiente:



AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2019	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2019 RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$1,500.00
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2019 RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$9,011.12
2020	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2020 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$1,500.00
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2020 RUBRO: SALARIOS BASICA	\$9,288.00
TOTAL PENDIENTE DE LIQUIDAR POST PERÍODO DE EVALUACIÓN		\$21,299.12

DETALLE DE FONDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR POR EL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR. PERIODO 2016-2020

PERÍODO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2016-2018	\$31,222.53
2019-2020	\$21,299.12
TOTAL	\$52,521.65

Criterios:

- Ley de la Corte de Cuentas de la República:

Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

- Ley General de Educación. Artículo 77, establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.



- **Ley de la Carrera Docente. Artículo 31**, establece: "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36**, establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 140**: "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".
- **Acuerdo 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6**: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.
Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

Causas:

- Funcionamiento inadecuado del Organismo de Administración Escolar.
- Desorganización administrativa.



Efectos:

- Sanciones legales por falta de liquidación de los fondos.
- Denuncia ante la Fiscalía General de la República, por incumplimientos legales

Comentarios de la Administración:

El Director del Organismo de Administración Escolar del período evaluado, Profesor [REDACTED] en la lectura de Borrador de Informe, en fecha 13 de julio de 2020, expresó:

"... ya tenían fecha para liquidar, ya tienen todos los documentos de respaldo; sin embargo, debido a la emergencia Nacional por Covid-19, el proceso quedó pendiente."

Comentarios de Auditoría:

Se incumplió la liquidación de los fondos de los períodos evaluados (2016-2018); debido que, a la fecha del presente informe, dicha situación se mantiene a pesar de haberseles otorgado un plazo de 5 días para la liquidación de los mismos; aunado a ello, el monto pendiente de liquidar incrementó en un 68% (\$21,299.12) con respecto al saldo del período evaluado (\$31,222.53), ya que no se ha liquidado los fondos transferidos correspondientes a los años 2019 y 2020; por lo que, el Hallazgo se mantiene.

Recomendación:

Al Organismo de Administración Escolar Actual y del período auditado, del Centro Escolar Miguel Ángel García:

Presentarse a liquidar a la Dirección Departamental de Educación de Usulután dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido del presente informe, los fondos percibidos del MINEDUCYT por un monto total de US\$52,521.65 (período 2016-2020), así:

1. Fondos percibidos durante el periodo 2016-2018 por un monto de US\$31,222.53 y,
2. Fondos pendientes de liquidar del período 2019-2020 correspondientes a US\$21,299.12.



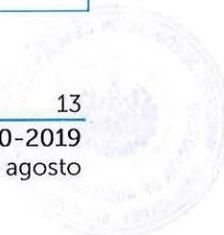
HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
 Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Verificamos incumplimiento a recomendaciones del *"Informe de Auditoría Interna por Examen Especial de Tipo Gestión al Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Miguel Ángel García, Código de Infraestructura N° 12601, municipio y departamento de Jucuapa, departamento de Usulután, correspondiente al período de enero 2016 a mayo de 2017"*. Ref. NA-019/2017; según detalle siguiente:

N°	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	HA-1: Miembros del CDE no cumplieron con la Normativa Técnica y Legal para la Administración y Gestión del CE	<p><u>A los miembros del Consejo Directivo Escolar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Se notifique por escrito a la DDE de Usulután, la cantidad de paquetes escolares sobrantes de años anteriores, para considerar la reducción en la próxima compra; así como, realicen conciliaciones de que dichos sobrantes corresponden a lo recibido por los proveedores y lo entregado a los alumnos(as); y en caso de establecer diferencias o faltantes, se realice el reintegro monetario de parte del Presidente del CDE de acuerdo al costo de cada uno de los paquetes a la Pagaduría Auxiliar de esa Departamental. Realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, a los sectores que conforman la comunidad educativa, en la que, conste la transparencia en la administración de los bienes y recursos del centro escolar, a fin de demostrar credibilidad y confianza de que los recursos han sido utilizados en beneficio de la población estudiantil. <p><u>Al Presidente del Consejo Directivo Escolar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Liquidar los fondos transferidos a más tardar ocho días hábiles después de recibido el presente Informe; y de no contar con la documentación que respalda la inversión o gasto, realizar el reembolso correspondiente a las cuentas bancarias del Centro Escolar.



Versión Pública

N°	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
2	HA-2: Desorden en la administración de los Otros Ingresos	<p><u>A los miembros del Consejo Directivo Escolar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Erradicar la práctica de la administración de los otros ingresos en efectivo (ingresos y gastos), debido a la vulnerabilidad que estos muestran en los resultados de auditoría encontrados; por lo que, deben ser administrados en cuenta bancaria y de no realizarlo exponer las causales del no cumplimiento a la normativa. <p><u>Al Presidente del Consejo Directivo Escolar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Presentar la evidencia de la inversión realizada en el CE proveniente de los Otros Ingresos percibidos de la comunidad educativa, así como los registros correspondientes en el libro de ingresos y egresos debidamente autorizado; caso contrario, deberá reintegrar los fondos estimados y objetados en la condición de este hallazgo y depositarlos en la cuenta corriente a nombre del Consejo Directivo Escolar. <p>Adicional a lo anterior, debe enviar por escrito las causales del faltante identificado, en caso de no poder justificarlo durante la auditoría y del porqué los Otros Ingresos no están documentados; a la Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Asesoría Jurídica y DDE de Usulután.</p>

Criterio:

- Ley de la Corte de Cuentas de la República. Obligación de las Recomendaciones. Art. 48,- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad y organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

Causa:

Irresponsabilidad del Organismo de Administración Escolar, ante la administración de los recursos proveídos por el Estado.

Efectos:

- Imposición de sanciones administrativas, patrimoniales y penales.
- Beneficios posiblemente dejados de percibir por la comunidad educativa.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

Como parte del seguimiento de informes de auditorías anteriores, se identificó el incumplimiento de recomendaciones por parte del Organismo de Administración Escolar, contenidas en el *"Informe de Auditoría Interna por Examen Especial de Tipo Gestión al Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Miguel Ángel García, Código de Infraestructura N° 12601, municipio y departamento de Jucuapa, departamento de Usulután, correspondiente al período de enero 2016 a mayo de 2017"*. Ref. NA-019/2017; por lo que, se estableció el Hallazgo N° 2 en el Romano VI del presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

1. Dar seguimiento a la recomendación vertida por esta Dirección al Organismo de Administración Escolar en el Hallazgo N° 1 y, en caso no se presenten a liquidar los fondos percibidos 2016-2020 por un monto total de US\$52,521.65 (US\$31,222.53 del período 2016-2018 y US\$21,299.12 correspondientes al período 2019-2020), dentro del plazo establecido en el presente informe, se remita comunicación a la Dirección de Asesoría Jurídica para que proceda a realizar las diligencias de recuperación de los fondos por la vía legal.
2. Brindar seguimiento ante la Junta de la Carrera Docente de Usulután, solicitando un informe sobre el estado y acciones emprendidas por el caso presentado en fecha 15/01/2018; además, se solicite adición de los resultados del presente informe por la reincidencia en la falta de liquidación de los fondos transferidos al Centro Escolar Miguel Ángel García, en contra del Presidente y Director del referido, Profesor [REDACTED] [REDACTED] y por el incumplimiento a las atribuciones y obligaciones conferidas como Director, establecidas en el Art. 36, literal s) y a las atribuciones y obligaciones como Presidente, establecidas en el Art. 61, literales j) y k) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en perjuicio de la comunidad educativa.



3. Implementar estrategias tendientes al seguimiento previo al proceso de liquidación de fondos por parte de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, con el propósito de subsanar situaciones que se identifiquen y para aquellos casos con posibles irregularidades, se tomen decisiones oportunas.
4. Girar instrucciones a la Asistencia Técnica, para que orienten a los miembros de los Organismos de Administración Escolar entrantes y salientes, sobre cómo realizar el proceso de levantamiento de actas de los recursos que se entregan y reciben de las instituciones educativas; con el objeto de identificar si existen faltantes atribuibles a la administración saliente; y con ello, deberán interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente de su jurisdicción.

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

5. Por los aspectos señalados en el presente informe, se interponga denuncia ante la Fiscalía General de la República dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles a partir del recibo del presente informe, en contra del Presidente y Director del CE Miguel Ángel García, Profesor [REDACTED] por el cometimiento reiterado de faltas en perjuicio de la comunidad educativa e incumplimiento a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; además, del incumplimiento de disposiciones propias de su cargo conferidas en el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, y para la recuperación por la vía judicial, de los fondos pendientes de liquidar por un monto de US\$52,521.65 (US\$31,222.53 del período 2016-2018 y US\$21,299.12 correspondientes al período 2019-2020).

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, la evidencia del cumplimiento a las recomendaciones vertidas en el presente informe, deberán remitirlas a través de la cuenta de correo electrónica direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y revisada, y a los comentarios obtenidos, concluimos que:

1. El Centro Educativo carece de Organismo de Administración Escolar colegiado, centralizando la administración de los fondos en el Director del CE.
2. Incumplimiento al control interno establecido en el MINEDUCYT, por la falta de liquidación de los fondos transferidos al Organismo de Administración Escolar, por un monto total de US\$52,521.65, siendo que:
 - 2.1. Persisten los fondos pendientes de liquidar del período evaluado 2016-2018 por US\$31,222.53; y
 - 2.2. Reincidencia en la falta de liquidación de los bonos del período 2019-2020, por un valor de US\$21,299.12.
3. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores por parte del Organismo de Administración Escolar y Director del CE.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Miguel Ángel García, Código de Infraestructura # 12601.

Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado; sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 18 de mayo de 2021.



XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Interna
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted] Técnico Auditor.
- [Redacted] Técnica Auditora.

Versión Pública

